

**EXPLICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE LA CONVOCATORIA AL “PREMIO FUNDACIÓN GRUPO SIRO A LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA” RELATIVA A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En esta cláusula se distinguen dos tipos de derechos cedidos y distintos plazos. Por un lado y en **primer lugar** aparecen aquellos derechos que se ceden con carácter no exclusivo y por un plazo de 5 años. Estos derechos se refieren a los que son puramente de propiedad intelectual, entre los que se citan los de distribución, comunicación o difusión. Los derechos que se citan en la cláusula octava en este sentido son a título meramente ejemplificativo, ya que resulta prácticamente imposible determinar taxativamente estos derechos teniendo en cuenta que la propiedad intelectual va evolucionando constantemente y se desean incluir también aquellos derechos de explotación que puedan conocerse en un futuro. En relación al carácter no exclusivo de esta cesión, esto se refiere a que el cedente también podrá explotar la obra y/o ceder los derechos de explotación a terceros distintos de la Fundación Grupo Siro (cesionarios en concurrencia). También aclarar que cuando en este párrafo se hace referencia al término “transformación” incluye toda modificación o alteración de la obra, incluyendo su traducción total o parcial a cualquier otra lengua del mundo. El autor por su parte mantiene durante estos 5 años el derecho a que el Grupo Siro cite su nombre cada vez que publique o reproduzca de alguna manera la obra premiada, ya sea total o parcialmente.

En el **segundo párrafo** de esta cláusula se ceden todos los derechos salvo los de explotación contenidos en el párrafo anterior, sin límites territoriales y por un plazo de 3 años. A lo que este segundo párrafo se refiere por tanto es a la cesión de todos aquellos derechos que sean distintos a los de propiedad intelectual, como por ejemplo aquellos trabajos que se puedan desarrollar en un futuro como consecuencia de los hallazgos contenidos en la obra premiada, es decir, los trabajos derivados que Grupo Siro pueda realizar en un futuro para sus actividades empresariales gracias a los resultados de la investigación de la obra premiada; y en esta ocasión sí se ceden con carácter exclusivo, lo que quiere decir que solo la Fundación Grupo Siro o en su caso alguna de las sociedades que componen el Grupo pueden utilizarlo. Para este supuesto, la Fundación Grupo Siro debe comunicar por escrito al autor de la obra premiada que desea que tenga lugar esta cesión de 3 años de derechos distintos de los de propiedad intelectual, y deberá hacerlo en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión del premio.